

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veinticuatro de agosto de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo con Garantía Real
Demandantes	Hernán Darío Sánchez Duque y Otro
Demandada	Beatriz Eugenia Orozco Zapata
Radicado	05001-31-03-008-2021-00197-00
Asunto	Notificación por conducta concluyente

Teniendo en cuenta que la curadora ad-litem de la demandada- Beatriz Eugenia Orozco Zapata-, no fue notificada en debida forma por el apoderado de la parte actora, de acuerdo a lo indicado en auto del 20 de mayo de 2022 (pdf24), y dado que, la misma dio contestación a la demanda, desde el 23 de junio de 2022, se le tiene notificada por conducta concluyente, a partir de dicha fecha, de conformidad con el artículo 301, inciso 1º del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA

JUEZ

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)